



# REGISTRO DE GRADOS Y/O TÍTULOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

## PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE GRADOS Y/O TÍTULOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

#### **RECONOCIMIENTO**

#### **SUNEDU**

Evaluación administrativa

- **1969**. Decreto Ley № 17662 (arts. 1 y 2)
- **2014**. Ley Universitaria (art. 15.9)

#### **REVALIDACIÓN**

#### UNIVERSIDAD PERUANA LICENCIADA

Evaluación académica

- 1969. Decreto Ley № 17437 (art. 92)
- **2014**. Ley Universitaria (art. 15.13)



## RECONOCIMIENTO Y REVALIDACIÓN

RECONOCIMIENTO	REVALIDACIÓN
<ul> <li>Procedimiento administrativo realizado por el Estado, a través de la Sunedu.</li> <li>Unidad de Registro de Grados y Títulos (URGT) de la Dirección de Documentación e Información Universitaria y Registro de Grados y Títulos (DIGRAT).</li> <li>Resultado de haber superado una evaluación administrativa</li> <li>* criterio de calidad (rankings internacionales) o tratados vigentes.</li> </ul>	<ul> <li>Procedimiento académico realizado por una universidad peruana</li> <li>Universidad licenciada para prestar el servicio educativo superior universitario en el Perú.</li> <li>Resultado de haber superado una evaluación académica.</li> </ul>
Efecto: inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos, otorgándole publicidad y oponibilidad.	Efecto: inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos, otorgándole publicidad y oponibilidad.
Previa autorización del autor, se dará publicidad a las tesis o trabajo de investigación en el Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos (Renati).	Tesis o trabajo de investigación se alojará en el repositorio institucional y, previa autorización del autor, se le dará publicidad en el Renati.
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2020-SUNEDU/CD (PUBLICADA EL 12/08/2020): "REGLAMENTO DEL RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y/O TÍTULOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO"	RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 119-2019-SUNEDU/CD (PUBLICADA EL 18/09/2019): "CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA REVALIDACIÓN DE GRADOS Y TÍTULOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO"



# REGLAMENTO DEL RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y/O TITULOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

## Resolución del Consejo Directivo N° 099-2020-SUNEDU/CD y modificado por Resolución del Consejo Directivo N° 120-2021-SUNEDU/CD

**OBJETO** 

**Regular criterios, requisitos y procedimiento** para el reconocimiento de grados y/o titulos con rango universitario, otorgados en extranjero por universidades o instituciones de educación superior autorizadas por autoridad competente.

**FINALIDAD** 

Fomentar la movilidad académica y profesional de calidad, vía el reconocimiento, en Perú, de los grados y/o títulos extranjeros, para facilitar la continuación de estudios superiores y, según corresponda, acceso a oportunidades de empleo.

ÁMBITO PERSONAL

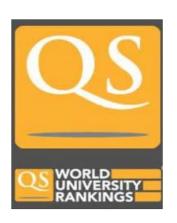
Toda persona, indistintamente de su nacionalidad, que solicite el reconocimiento de los grados y/o títulos obtenidos en el extranjero.

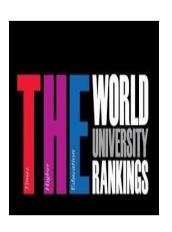
ÁMBITO MATERIAL Todo **grado y/o título oficial extranjero con rango universitario**, emitido por universidades o instituciones de educación superior autorizadas a ello por la autoridad competente, y que esté según lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento.



### CRITERIOS PARA EL RECONOCIMIENTO

# CRITERIO DE CALIDAD









# TRATADO VIGENTE

#### **BILATERAL**

- Educación y cultural (16)
- Comercial (11)
- Reconocimiento (9)

#### MULTILATERAL

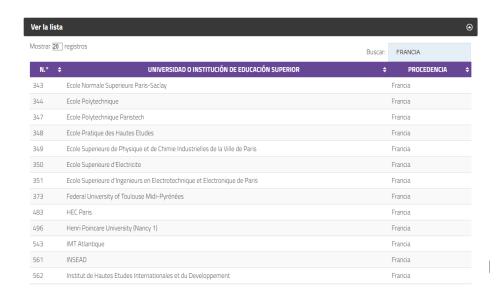
- UNESCO (2)
- CAB (1)



### CRITERIOS PARA EL RECONOCIMIENTO

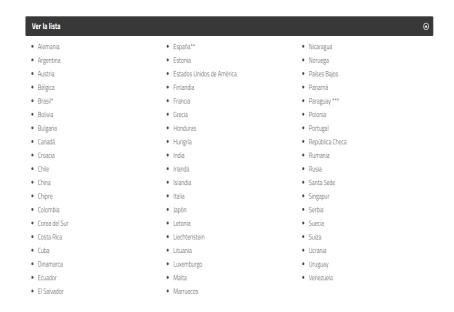
#### **CRITERIO DE CALIDAD**

La universidad o institución de educación superior emisora del grado y/o título debe encontrarse incluida en la lista elaborada por la Sunedu.



#### TRATADO VIGENTE

Exista un tratado con compromiso de reconocimiento en materia universitaria.





https://www.sunedu.gob.pe/procedimiento-de-reconocimiento-de-grados-y-titulos-extranjeros/



## **REQUISITOS**

#### **REQUISITOS OBLIGATORIOS**

- ✓ Diploma original, o documento con valor oficial que haga sus veces, verificable con:
  - El acceso a la base de datos; o,
  - La Apostilla de La Haya o legalización, según corresponda
- ✓ Comprobante de pago por derecho de trámite (S/ 325.10).

#### **REQUISITOS OPCIONALES**

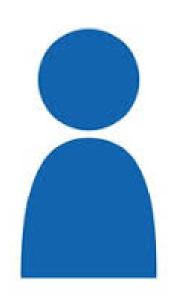
- ✓ Carta poder simple (Si el trámite lo realiza un tercero).
- ✓ Certificado de estudios o suplemento al título original.
- ✓ Traducción simple, oficial, certificada o especial.
- ✓ Tarjeta del Migrante Retornado.
- ✓ Archivo digital del trabajo de investigación (tesis) mediante el cual se optó por el grado y/o título.
- ✓ Anexo N° 3 Formato de Registro de Trabajos de Investigación para Trámite de Reconocimiento.

**NOTA:** La Sunedu se reserva la facultad de recabar información y/o de realizar acciones complementarias a fin de confirmar lo declarado por el solicitante.





# ¿QUÉ INFORMACIÓN MÍNIMA DEBE CONTENER UNA BASE DE DATOS?









#### La base de datos debe contener como mínimo:

- NOMBRES Y APELLIDOS
- MENCIÓN DEL GRADO Y/O TITULO OBTENIDO
- FECHA DE EMISIÓN



## ¿CÓMO VERIFICA LA SUNEDU LA BASE DE DATOS PRESENTADA POR EL ADMINISTRADO?



Impresión del resultado de la búsqueda en un **registro de acceso público** (online) de la universidad o institución competente en educación universitaria.

Impresión de los datos de acceso y de la búsqueda realizada en la **intranet** o página personal del administrado.

Impresión de la confirmación por parte de **instituciones privadas o agencias oficiales** que brinden el servicio de verificación de grados y/o títulos

entonces

Ingresar en el registro de acceso público y confirmar datos

Ingresar los datos de acceso (usuario y contraseña) en la intranet

Ingresar los datos de acceso (usuario y contraseña) en la cuenta del titular



Impresión de la comunicación electrónica (correo institucional) de la **dependencia encargada** del registro de grados y/o títulos o, la que haga sus veces, de la universidad correspondiente.

Formular consulta electrónica a la dependencia encargada (y reiterar de ser el caso)



## ¿QUÉ ES LA CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS?

Procedimiento administrativo mediante el cual se da fe de la autenticidad de la firma que contiene el documento extranjero y de la capacidad y/o competencia que ostenta la persona que firma.

Existen dos tipos de certificaciones:

- Apostilla de La Haya
- Legalización





## ¿QUÉ ES LA LEGALIZACIÓN?



La legalización implica una cadena interna de autenticaciones hasta llegar al Ministerio de Relaciones Exteriores del país de origen (o quien haga sus veces), la Oficina Consular del Perú en el país de origen y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.

Reintegro Consular: Legalización autorizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Es efectuada por la Embajada o Consulado del país de procedencia en Perú y el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.



## ¿QUÉ ES LA APOSTILLA DE LA HAYA?

Es la certificación única, a través de un sello que se emite con respecto a un documento público extranjero, de la autenticidad de la firma que este contiene y de la capacidad y/o competencia que ostenta la persona que firma.

"Convenio Suprimiendo la Exigencia de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros" también conocido como Convenio de la Apostilla de La Haya (05 de octubre 1961): 121 países.





## TRÁMITE VIRTUAL

- Completar formato de solicitud de trámite de reconocimiento.
  - Descargar y completar el formato "Solicitud de trámite de reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero".
  - Este formato incluye una autorización a la Sunedu para la creación de una casilla electrónica y a recibir a través de la misma cualquier comunicación que diera lugar la solicitud de reconocimiento.



n suscribe:	E RECON	OCIMIENTO DI	GRADOS Y/O TI	TULOS	DTORGADO	S.EN.EL.EXTRANJERO	
Apellidox y Nombres			de identidad 7, Fassportel	Telef	tine .	Carres electrónico	
Tuler Chetta Merekus Huertes		fac the	se I		$\neg$		
c/0./in/hs/Proje	Neo	/Date/yet	Uttertaction	Dietrina, Pro		overce y Departments:	
Mo a la Superintendencia fu mido en el estranjero: mueroldad autranjero que em			nor Universitaria (s	en sideler	rte, la Sured	ii), el reconacimiento de mi	

#### SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GRADOS Y/O TÍTULOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

#### Quien suscribe:

Apellidos y	Apellidos y Nombres		Documento de Identidad (DNI, CE, Pasaporte u otro)		Teléfono/Celular	Correo electrónico
Titular:		Tipo:	Nro.:			
Apoderado: (decorresponder)		Tipo:	Nro.:			
Dirección:	Av. / Cl. / Jr. / Psj.	/ Prolg	Nro / Dpto / Int	Urbanización		Distrito, Provincia y Departamento

Solicito a la Sunedu, el reconocimiento de mi grado/título otorgado en el extranjero

Universidad extranjera que emitió el grado/título:							
País donde se realizaron los estudios que motivaron el otorgamiento del grado/título: (Si los estudios se realizaron en más de un lugar, precisar cada uno)							
Duración de los estudios realizados:  Desde (mes/año):  Hasta (mes/año):  (Si los estudios se realizaron en más de un lugar, precisar cada uno)							

Mi grado/título se corresponde con la siguiente información:

Área académica	х	Grado/Título		
Ingeniería y tecnología		Bachiller		
Ciencias básicas		Maestría		
Ciencias de la salud y psicología		Doctorado		
Economía y afines		Título profesional		
Educación		Título de segunda especialidad profesional		
Ciencias sociales y humanidades		Mención (Denominación exacta consignada en el diploma y que corresponde al grado/título)*:		
Agropecuaria, veterinaria y afines				
Ciencias biológicas y ambientales		Modalidad de estudios	х	
Arte y arquitectura		Presencial		
Derecho y ciencias políticas		Semi-presencial		
Otros (precisar):		Virtual		

\*En caso el grado/título se encuentre en idioma distinto al castellano, consignar la denominación que aparece en la traducció

#### Para tal efecto, declaro bajo juramento que:

- La información y/o documentación presentada ante la Sunedu, es veraz y auténtica y ha sido expedida por las instituciones, autoridades y personas que en ellos se consignan, de conformidad con lo establecido en los artículos 51° y 52° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Ratifico la veracidad de lo declarado, sometiéndome de no ser así, a la fiscalización posterior y/o revisión de oficio que se disponga y a las consecuencias legales que correspondan.
- Para fines informativos, declaro que los otros grados/títulos de nivel de educación superior previo al que solicito, que he obtenido en el extranjero, son los siguientes:



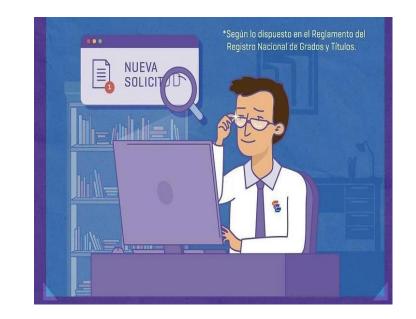

## TRÁMITE VIRTUAL

Remitir en formato PDF los requisitos y documentos necesarios para el trámite de reconocimiento

- Correo electrónico: reconocimientogradosytitulos@sunedu.gob.pe.
- Cada documento deberá remitido de forma independiente y se rotulará de la siguiente manera: "Nombre y apellido\_denominación del documento".

Ingreso de la solicitud de trámite de reconocimiento.

- Si se ha cumplido con los requisitos se ingresa la solicitud y se genera un expediente.
- En caso de no cumplir con los requisitos necesarios, se comunicará al ciudadano, a fin de que pueda subsanar los documentos.







# SISTEMA UNIVERSITARIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LA EQUIVALENCIA CON LOS GRADOS PERUANOS

GRADOS Y/O TÍTULOS OTORGADOS EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	GRADOS Y TÍTULOS EN EL SISTEMA UNIVERSITARIO PERUANO
Título Profesional/ Licenciatura	Grado de Bachiller
	Título Profesional
Título de Especialista	Título de Segunda Especialidad Profesional
Maestría	Grado de Maestro
Doctorado	Grado de Doctor



### **CRITERIOS APLICABLES**

#### CRITERIO DE CALIDAD

✓ Criterio de calidad: La universidad que otorga el titulo oficial deberá estar incluida en la lista aprobada por la Sunedu. Se considerará la lista vigente a la fecha de matrícula o fecha de emisión del diploma

1° LISTA (2020)	2° LISTA (2021)	3° LISTA (2022)
Pontificia Universidad Javeriana	Pontificia Universidad Javeriana	Pontificia Universidad Javeriana
Universidad de Antioquía	Universidad de Antioquía	Universidad de Antioquía
Universidad de los Andes	Universidad de los Andes	Universidad de la Costa
Universidad del Rosario	Universidad del Rosario	Universidad de Los Andes
Universidad Nacional de Colombia	Universidad Nacional de Colombia	Universidad del Rosario
Universidad Antonio Nariño		Universidad Francisco de Paula de Santander
Universidad Externado de Colombia		Universidad Nacional de Colombia

#### **TRATADO VIGENTE**

- ✓ El reconocimiento de los grados y/o títulos procedentes de la República de Colombia se ampara en el "Convenio de reconocimiento mutuo de Certificados, Títulos y Grados Académicos de Educación Superior entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República de Colombia, suscrito el 26 de abril de 1994.
- ✓ La universidad o institución de educación superior deberá encontrarse autorizada en la República de Colombia
- ✓ Sobre el particular, la verificación de las instituciones de educación superior se realizan en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, a través del siguiente enlace: <a href="https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/ies">https://hecaa.mineducacion.gov.co/consultaspublicas/ies</a>





## CASO 1: Diploma verificable con base de datos





## **CASO 2: Diploma verificable con base de datos**

#### **RV: SUNEDU**

Verificaciones Academicas Med <verificaciones.academicas@upb.edu.co>

Vie 04/09/2020 8:23

Para:Reconocimiento.Info <reconocimiento.info@sunedu.gob.pe> CC:Manuel Alejandro Franco Miasta < gradosytitulos-199@sunedu.gob.pe>

4 archivos adjuntos (2 MB)

Autorización - Mayleen Zapata.pdf; Diploma - Mayleen Zapata.pdf; Cedula colombiana - Mayleen Zapata.pdf; SUNEDU-ZAPATA GIRALDO MAYLEEN 202030004541.pdf;

#### 202010011988

Cordial saludo.

Muchas gracias por habernos suministrado el documento de identidad colombiano.

La Dirección de Registro Universitario / Universidad Pontificia Bolivariana – Sede Medellín, se permite convalidar la carta y soportes documentales que SUNEDU nos ha remitido. Adicional notificamos que, el programa COMUNICACIÓN SOCIAL-PERIODISMO pertenece a la oferta académica de Pregrado.

Por favor desplegar el archivo pdf que, le estamos enviando, allí encontrará el comunicado Oficial UPB, con la(s) Verificación(es) Académica(s) de Título correspondiente(s) a lo solicitado.

Agradecemos tener presente al momento de realizar solicitudes referidas al tema de Verificaciones, dirigirlas únicamente al correo electrónico institucional de la UPB:

gestiondocumental.med@upb.edu.co

Estamos para servir.

#### DIRECCIÓN DE REGISTRO UNIVERSITARIO

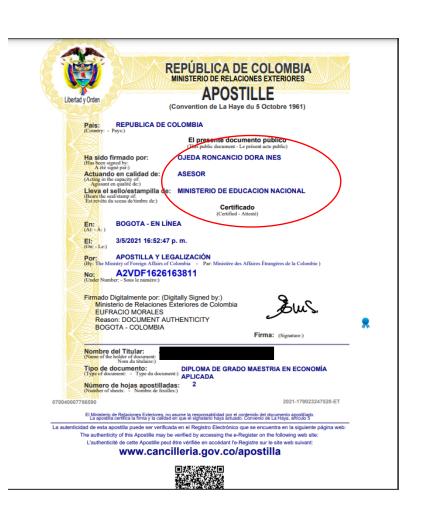




## CASO 4: Diploma verificable con Apostilla de La Haya







La Sunedu verifica la autenticidad de la Apostilla de La Haya en el registro electrónico de la Cancillería de la República de Colombia, a través del siguiente enlace:http://www.cancilleria.gov.co/apostille.



## INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE GRADOS Y TÍTULOS







"Decenio de la loualdad de oportunidades para muieres y hombres "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

#### RESOLUCIÓN Nº 001643-2021-SUNEDU-02-15-02

Lima, 03 de marzo de 2021

La solicitud de reconocimiento presentada mediante el Expediente Nº 0001677-2021 de fecha 01 de marzo de 2021 por el administrado BENJAMIN LEONARDO RUIZ GONZALEZ, identificado con CI Nº 16614938; y el INFORME DE RECONOCIMIENTO Nº 001639-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 18 de marzo de 2021 y;

#### CONSIDERANDO:

De conformidad con el literal f) del artículo 51° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU y modificatoria, es función de la Unidad de Registro de Grados y Títulos (en adelante, la URGT) el reconocer y certificar los grados académicos y títulos profesionales otorgados en el extraniero, en el marco de la normatividad vigente.

El Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, regula en su artículo 6º el deber de motivación de los actos administrativos, en los siguientes términos:

#### "Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

- 6.1. La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores iustifican el acto adoptado.
- 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

(Subrayado agregado)

En aplicación de la citada disposición, la presente resolución se sirve para su motivación del contenido integral del INFORME DE RECONOCIMIENTO Nº 001639-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 18 de marzo de 2021, emitido por la URGT.

Debe señalarse que el reconocimiento de un grado y/o título otorgado en el extranjero realizado por la Sunedu, no constituye título habilitante para el ejercicio de la profesión; razón por la cual, resulta de aplicación la normativa de cada colegio profesional para dichos efectos, según corresponda.

Esta Resolución puede ser verificada en el sitio web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enisce "Verificación de Grados y Titulos Estranjeros", digitando el 1% de Expediente, o utilizando una lectora de codigo GR desde cualquier equalpo móvil (Tibol). teléfono, etc.) que posea algún software lector de código QR que puede obtenerse de forma gratuita en cualquie



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia:

De conformidad con lo señalado en la Lev Nº 30220. Lev Universitaria y modificatorias: el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2014-MINEDU y modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; y el Reglamento del reconocimiento de grados y/o títulos otorgados en el extranjero, aprobado por Resolución del Conseio Directivo Nº 099-2020-SUNEDU/CD.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER en favor del administrado BENJAMIN LEONARDO RUIZ GONZALEZ, identificado con CI Nº 16614938, el Título de Médico Cirujano (Grado de Bachiller y Título Profesional) de fecha 26 de julio de 2013, otorgado por la Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda, procedente de la REPÚBLICA BOLIVARIANA DE

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución y el INFORME DE RECONOCIMIENTO Nº 001639-2021-SUNEDU-02-15-02 de fecha 18 de marzo de 2021 al administrado.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER su inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos.

#### Registrese y Comuniquese.

\* LILIANN KATHERIN ORELLANA CAJAHUANCA, Especialista Administrativo II de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, suscribe el presente documento digitalmente Por JESSICA MARTHA ROJAS BARRUETA, Jefa de la Unidad de Registro de Grados y Títulos de rintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, en virtud del Memorando Nº 0396-2020-SUNEDU-02



BACHILLER



Esta Resolución puede ser verificada en el sitto web de la Superintendencia Nacional de Educación Superi Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) ingresando al enlace "Verificación de Grados y Titulos Extranjeros digitando el N° de Expediente, o utilizando una lectora de código QR desde cualquier equipo móvil (Table

